

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 014/2026

AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

Asunción, 12 de enero de 2026

VISTO: Los artículos 56°, 61° inc. j), 70°, 72°, 73° y 74° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”; la Resolución N° 14/96 de f/ 21.06.1996 y sus modificatorias y ampliatorias: la Resolución SS.SG. N° 259/07 de f/ 12.10.2007, la Resolución SS.SG. N° 127/11 de f/ 14.12.2011, la Resolución SS.SG. N° 126/2021 de f/ 02.07.2021, la Resolución SS.SG. N° 211/2021 de f/ 23.11.2021, la Resolución SS.SG. N° 168/2023 de f/ 09.08.2023 y la Resolución SS.SG. N° 303/2024 de f/ 23.12.2024, todas de la Superintendencia de Seguros; las Resoluciones N° 5 Acta N° 140 y N° 7 Acta N° 9 de f/ 23.07.1996 y 9.02.2006, respectivamente, ambas del Directorio del Banco Central del Paraguay; el art. 26° de la Ley N° 1034/83 Del Comerciante; el art. 951° de la Ley N° 1183/85 Código Civil Paraguayo; Circular SS.SG. N° 096/2021 de f/ 06.10.2021; la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, las Circulares SS.SG. N° 004/2025 de f/ 17.02.2025 y SS.SG. N° 011/2025 de f/ 30.09.2025; la Nómina de Empleados reportada a la Central de Información (CRM) por las compañías aseguradoras; y la solicitud de renovación como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro en nombre de **AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, presentada por la señora **MARÍA GLORIA BENÍTEZ PASCOTTINI** (agente de seguros, con matrícula N° 505, ramo Patrimoniales); el EXP-2026-000269: Informe SS.ICORAS.DSAS N° 013/2026 de f/ 09.01.2026, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Seguros; y

CONSIDERANDO: Que, en la República del Paraguay la intermediación de seguros, a excepción de los seguros directos, es una actividad privativa de sujetos autorizados por la Superintendencia de Seguros, bajo la denominación de Agentes de Seguros o Corredores de Seguros, de conformidad al art. 70° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.

Que, la autorización concedida por la Superintendencia de Seguros para tal fin (inscribiendo o renovando) se produce en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 827/96 “De Seguros”, art. 61° inc. j), en cuanto el solicitante reúna las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Que, la Ley N° 827/96 “De Seguros” en su artículo 72° establece: *Podrán matricularse como corredores de seguros las personas jurídicas cuyos administradores y representantes legales demuestren idoneidad para el ejercicio de sus funciones de intermediación, en la forma que determine la autoridad de control.*

Que, el artículo 4° inciso e) del Anexo N° I de la Resolución N° 14/96, modificado por la Resolución SS.SG. N° 211/2021 de fecha 23.11.2021 y ampliado por la Resolución SS.SG. N° 168/2023 de fecha 09.08.2023, dispone: *“Los administradores y representantes legales de las sociedades conforme constan en sus estatutos sociales, deberán acreditar la idoneidad requerida por la Ley de Seguros, cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:*

- i. Acreditar formación académica (carrera de grado) y experiencia laboral en el ámbito de seguros o financiero por 5 años como mínimo; o*
- ii. Acreditar el cumplimiento del Artículo 2 - literal g) prevista para las inscripciones, del Anexo I de la Resolución N° 14/96 Anexo I; o*
- iii. Acreditar experiencia laboral en el ámbito de seguros o financiero, en cargos de Plana Directiva y/o Ejecutiva, por 10 años como mínimo”.*

Que, de acuerdo con el Informe SS.ICORAS.DSAS N° 013/2026 de f/ 09.01.2026, de la Intendencia de Control de Operaciones de Reaseguros y Auxiliares de Seguros, la representante legal y administradora de la sociedad, señora **MARÍA GLORIA BENÍTEZ PASCOTTINI**, así como todas las demás personas que ostentan la dirección y administración de la entidad, conforme al estatuto social, han acreditado los

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 014/2026

AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA COMO CORREDOR DE SEGUROS

requisitos de idoneidad exigidos en los términos del artículo 72° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”, para la renovación de la inscripción de la sociedad como corredor de seguros, en el Registro que mantiene esta Autoridad de Control.

Que, en salvaguarda de la integridad y transparencia del mercado asegurador, a fin de evitar eventuales confusiones entre los usuarios del seguro debido a la utilización de nombres de fantasía por parte de los Auxiliares del Seguro, y en cumplimiento a lo resuelto por la Superintendencia de Seguros en su Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025, se exhorta y recuerda a **AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** la obligación de presentarse ante el público en general conforme a lo estipulado en el art. 72 de la ley N° 827/96 “De Seguros”, es decir, como persona jurídica con la denominación, que con base a la idoneidad demostrada ante la autoridad de control, ha logrado la venia correspondiente, para que, en tal carácter intermedie en la contratación de seguros.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

R e s u e l v e:

- 1°) Renovar la inscripción como corredor de seguros en el Registro de Auxiliares del Seguro a **AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, bajo la **Matrícula N° 098**, para operar en el ramo Patrimoniales, con vigencia desde el **09 de enero de 2026 al 08 de enero de 2028**.
- 2°) Disponer que las suscripciones de las propuestas en los contratos de seguros del ramo Patrimoniales, intermediados por **AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sean rubricadas por la señora **MARÍA GLORIA BENÍTEZ PASCOTTINI**, con Cédula de Identidad N° 957.809 y matrícula de agente N° 505; quien, a la fecha, ha acreditado las condiciones de idoneidad y representación de la firma, en los términos del art. 72° de la Ley N° 827/96 “De Seguros”.
- 3°) Disponer que la persona jurídica mencionada en este acto administrativo deberá presentarse ante el mercado asegurador, los usuarios del seguro y el público en general, utilizando la razón social, actividad autorizada y número de matrícula asignado en el art. 1° de esta Resolución, evitando la utilización de nombres de fantasía sin la autorización por parte de la Superintendencia de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución SS.SG. N° 190/2025 de f/ 08.09.2025.
- 4°) Instar a **AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a revisar continuamente la página web del Banco Central del Paraguay–Supervisión de Seguros, (<https://www.bcp.gov.py/web/institucional>), de manera a informarse respecto a las normas que se dicten y que afecten las labores de intermediación de seguros.
- 5°) **AGM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en el ejercicio de la actividad de corretaje de seguros, deberá establecer procesos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a Auxiliares del Seguro y Gobierno Corporativo.
- 6°) Comunicar, registrar y archivar.

Superintendente de Seguros

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país